



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003 001 2024 00219 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE

Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículos 134 de la Ley 100 de 1993 y 156 del CST, que permiten el embargo de la pensión y el salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte la solicitud de vinculación del demandado RODRIGO BETANCUR BARCO, las constancias vigentes de afiliación de los demandados y las actas por las cuales fueron admitidos como asociados los señores MARÍA DORIS ARIAS OSPINA y RODRIGO BETANCUR BARCO.

Se le impone la carga a la parte demandante de aportar los documentos solicitados en el presente auto en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de tener por desistida la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 056 fijado el 04 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86890d4ead70914e74ba8a03d365a8153b8adad59813b0142e5c56fc7b2b1a40**

Documento generado en 03/04/2024 05:01:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>